1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No: 2023-155160001
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MERITOS
DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.
DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OBJETO: "PRORROGA N° 2 AL CONTRATO 619 DE 2023 CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: MARTHA LUCIA RODRIGUEZ VARGAS
CIUDAD Y FECHA: PAIPA,ABRIL DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Art. 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. el Municipio como ente fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, cumplir las demás funciones que se le designe la constitución y las leyes, teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta administración y siendo una de ellas, el cumplimiento de los fines del estado establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el Plan de Desarrollo municipal 2020 – 2023 "Con Sumercé podemos" dentro de su línea estratégica de medio ambiente, programa manejo integral del recurso hídrico, indicador disminución del impacto ambiental de los vertimientos de aguas residuales a los cuerpos de agua y producto le generación del Plan Maestro de Alcantarillado del corregimiento de Palermo, teniendo en cuenta que resulta de trascendental importancia para el desarrollo local, la inversión social publica saneamiento básico y servicios públicos, mejorando las condiciones de vida con la ejecución de la **"FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"**

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en el numeral 7° Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se realiza este Análisis de Conveniencia y Oportunidad. El Municipio de Paipa está en la obligación de cumplir con las disposiciones legales en prestar un servicio eficiente para el sistema de recolección de aguas residuales, servidas y pluviales y cumplir con las reglamentaciones vigentes a partir de los lineamientos dados por la resolución 0661 del 2019, emitida por el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio para viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la ley 142 de 1994 por la cual establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365 a 370, de la constitución política en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, de la población como finalidades sociales del estado.

En el contexto de los deberes, derechos y obligaciones constitucionales, los instrumentos de Planificación deberán estar articulados con los objetivos, metas de calidad de agua potable y saneamiento básico de acuerdo a la resolución 661 del 2019 Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas sobre Planes de Saneamiento básico que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

La ley 388 de 1997, compilado en el decreto Único Reglamentario No 1077 de 2015, señala en el artículo 10, numeral 3 que los municipios en la ajuste y adopción de los POT deben señalar y localizar la infraestructura básica relativa a los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento de agua potable, norma que le da la competencia a las administraciones municipales a que se formulen los planes maestros de alcantarillado para las vigencias futuras de los municipios

Carrera 22 N° 25 – 14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co Codigo postal: 15516

El corregimiento de Palermo cuenta Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), aprobado por la corporación mediante la resolución 0039 del 08 de enero de 2015, con un horizonte de 10 años, sin embargo y actualmente el corregimiento de Palermo existen 2 puntos de vertimiento directamente al Río Palermo y sobre la quebrada La Venta existen 4 puntos de vertimiento, ocasionando el deterioro de dichas fuentes hídricas. Ahora bien los preceptos normativos vigentes, exigen a las Administraciones Municipales involucrar en los proyectos de saneamiento básico componentes como gestión del riesgo, actividades que no se contemplaron en los estudios del 2015, tales como medidas de prevención y control de inundaciones y cambio climático.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "con sumercé podemos avanzar 2020-2023" contiene: ESTRATEGIA: MEDIO AMBIENTE, PROGRAMA: MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA, META ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE VERTIMIENTOS REALIZADOS.

Que con fundamento en lo anterior, el Municipio de Paipa selecciono mediante concurso de méritos N° CM MP 004 2023, al contratista T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S con representante legal FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE para realizar la **"FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"**, con un valor inicial de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.($ 212.315.715).

Qué municipio de Paipa además mediante la **modalidad de contratación de** mínima cuantía a través del proceso SMC MP 051 2023 contrato al señor ANDRES FELIPE RUIZ para realizar "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA", con un valor inicial de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000).

El día 20 de Septiembre de 2023, el Municipio de Paipa suscribió CONTRATO NO 619 de 2023 con T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S con representante legal FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE para realizar la **"FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA".**

El día 28 de Diciembre de 2023, el Municipio de Paipa realizo **Adicional en valor No.1 y plazo No.1 al contrato No.619 de 2023**, en donde se estableció *"Clausula Primera ADICIONAR EN VALOR: Adicionar el valor del contrato No.619 de 2023 de la siguiente manera VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo anterior el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($236.315.715) M.CTE. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN EN PLAZO: Adicionar en plazo del contrato No.619 de 2023 por cuatro (04) meses más. PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior el plazo del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales, será de ocho (08) meses ".*

Mediante oficio de fecha 23 de Abril, el representante legal del contrato 619 de 2023 solicita prorroga a la ejecución del contrato 619 oficio dirigido al Ingeniero Andrés Felipe Ruiz Pidiache Interventor del contrato 619 de 2023 y a la Doctora Martha Lucia Vargas Rodríguez Directora del Departamento Administrativo de Planeación supervisora del contrato, manifestando lo siguiente :

"En mi calidad de ejecutor del contrato citado en el asunto, cuyo objeto es ***"FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA",*** *solicito amablemente autorizar prorroga de los términos de ejecución del contrato en un término de dos (2) meses a partir del 29 de abril de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:*

Para dar cumplimiento efectivo al contrato en especial al diseño de la PTAR, se requiere efectuar caracterización de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento

de Palermo en época seca y en época húmeda. La caracterización de estas para la época seca se realizó en el mes de diciembre de 2023, sin embargo y atendiendo a los pronósticos del IDEAM la siguiente temporada de lluvias, correspondiente a la época húmeda, se estima será en los meses de mayo y junio de 2024.

A la fecha según los pronósticos del IDEAM, en el comunicado especial No 038 HLC 06:00 de fecha 12 de abril de 2024, se indica que el fenómeno del niño podría estar presenta hasta finales del mes de junio de 2024, el comunicado cita lo siguiente:

*"**viernes 12 de abril, 2024**. De acuerdo con los análisis del Centro de Predicción Climática de la Administración para la Atmósfera y el Océano (NOAA, por sus siglas en inglés), el Índice Oceánico de El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) presentó el valor de 1,5 °C para el periodo enero-febrero-marzo (promedio trimestral centrado en febrero de la anomalía de la temperatura superficial del mar) en la región El Niño 3.4, el cual es menor a los valores de los dos trimestres móviles anteriores, indicando con ello el debilitamiento gradual del fenómeno de El Niño. El conjunto de los modelos globales de predicción climática estima, con un 85% de probabilidad, que mencionadas anomalías de la temperatura superficial del mar retornarán a los límites de neutralidad (entre 0.5°C y -0.5°C) en el trimestre abril-mayo junio de 2024. De igual manera, debido a que el fenómeno de La Niña tiene un 60% de probabilidad de iniciar en el trimestre junio-julio-agosto, se espera que la fase neutral del fenómeno sea corta y que La Niña sea la categoría más probable durante todo el segundo semestre de 2024".*

Ahora bien, la resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda sección 2 – Caracterización y Trazabilidad en su artículo 169 indica lo siguiente:

*"**Artículo 169. Línea base de caracterización del agua residual cruda**. La persona prestadora del servicio deberá realizar mediciones de caudales y de calidad de agua cruda en el sistema de alcantarillado que alimentará la PTAR, con anterioridad al diseño de la PTAR, con el fin de garantizar información de tiempo seco y de tiempo húmedo. **Se deben realizar por lo menos tres jornadas de 24 horas en tiempo seco y tres jornadas en tiempo húmedo, para la medición de caudales y muestreo, con toma de datos cada hora**. Dos de las tres campañas deben realizarse en días entre semana y una tercera campaña el día sábado. Los parámetros que se requiere medir son: Temperatura de ambiente, grasas y aceites, nitrógeno total, fosforo total, oxígeno disuelto, coliformes fecales, coliformes totales. Las anteriores mediciones deben realizarse tanto en el sistema de alcantarillado como en las descargas directas a los cuerpos de agua, que en el futuro se conecten a la PTAR.*

Es de conocimiento que muchos de los proyectos de este tipo que son presentados a la ventanilla departamental de la empresa de servicios públicos de Boyacá - ESPB, han sido rechazados por no contar con esta información tal y como lo exige la resolución 0330 de 2017 Art 169.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la información resultante de los análisis de aguas es de vital importancia para el diseño de la PTAR y para el proyecto en sí, es que se solicita prorrogar la ejecución del contrato por un término de dos (2) meses, tiempo en el cual se espera poder desarrollar la medición de caudales y de calidad de agua cruda en la época húmeda (primera temporada de lluvias año 2024) y de la misma forma presentar los diseños definitivos de la PTAR y la estructuración del proyecto en general a ser presentado ante el ministerio de vivienda ciudad y territorio".

Con base en la solicitud emitida por la consultoría, la interventoría proyecto oficio de fecha 24 de Abril dirigido a la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, con asunto prorroga o ampliación de plazo contratos referidos:

" REF1: Contrato 623 de 2023: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"
REF2: Contrato 619 de 2023: "FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"

Carrera 22 N° 25 – 14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co Código postal: 15516

En donde menciona lo siguiente :
" En mi condición de Interventor del contrato de consultoría de la referencia 2, bajo el contrato de la referencia 1 me permito manifestarle lo siguiente:

1. Haciendo referencia a la comunicación de fecha abril 23 de 2024, presentada por el contratista de consultoría T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S., por medio de la cual solicita "...autorizar prorroga de los términos de ejecución del contrato en un término de dos (2) meses...", teniendo en cuenta que "para dar cumplimiento efectivo al contrato y en especial al diseño de la PTAR, se requiere efectuar caracterización de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento de Palermo en época seca y en época húmeda...".

2. La caracterización de las aguas residuales correspondiente a época seca fue realizada en diciembre de 2023, y de acuerdo con los pronósticos evaluados por entonces, se esperaba que la temporada de lluvias se diera para el presente mes de abril de 2024; sin embargo estos pronósticos presentan un grado de incertidumbre considerable dadas las características propias de los fenómenos estudiados, razón por la cual hasta el pasado 19 de abril de 2024, no se habían presentado como tal las condiciones de época húmeda para realizar los análisis faltantes que permitan culminar el proceso de caracterización de las aguas residuales en el corregimiento de Palermo. A partir de la fecha mencionada y durante estos últimos días según información obtenida, se han presentado ya eventos de lluvia, que presentan características adecuadas para generar las condiciones propicias de época húmeda.

3. De acuerdo con lo expuesto en comité de consultoría el pasado jueves 11 de abril de 2024, se procede a analizar la información disponible respecto de los pronósticos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Acorde con la información analizada y en especial con lo expuesto el COMUNICADO ESPECIAL N°38 HLC 06:00 - SEGUIMIENTO CONDICIONES FENÓMENO EL NIÑO, emitido el Viernes 12 de abril de 2024 y a través del cual "El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA)": El fenómeno del Niño presenta un debilitamiento gradual con la predicción de un 85% de probabilidad de que en el trimestre de abril-mayo-junio de 2024 se retorne a los límites de neutralidad; mientras que el fenómeno de La Niña es la categoría más probable durante todo el segundo semestre de 2024, teniendo en cuenta que este tiene una probabilidad del 60% de iniciar en el trimestre junio-julio-agosto de 2024. Así pues, puede esperarse que las condiciones de época húmeda bajo la cual se deben efectuar los análisis y muestreos pendientes se den y mantenga en estos últimos días de abril y durante los próximos meses de mayo y junio.

4. El contratista de consultoría hace referencia a las indicaciones dadas en la Resolución 330 de 2017 del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 169 "LÍNEA BASE DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA RESIDUAL CRUDA... ... Se deben realizar por lo menos tres jornadas de 24 horas en tiempo seco y tres jornadas en tiempo húmedo, para la medición de caudales y muestreo, con toma de datos cada hora. Dos de las tres campañas deben realizarse en días entre semana y una tercera campaña el día sábado..."; se debe tener en cuenta además los tiempos requeridos para la toma de muestras, su posterior procesamiento y análisis en laboratorio, la entrega de resultados, la culminación de la etapa de diseño de la PTAR a partir de los datos obtenidos, la revisión y entrega final y la radicación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. Por lo anterior, se requiere realizar una prórroga o ampliar el plazo de ejecución de los contratos referidos por un término de dos (02) meses.

6. La interventoría encuentra justificada la solicitud de realizar una prórroga o ampliar el plazo de ejecución del contrato de consultoría de la referencia 2, por un término de dos (02) meses, y sugiere a la entidad proceder con dicho trámite.

7. Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría de la referencia 1 es consecuencia directa del contrato de consultoría de la referencia 2, se solicita a la entidad que de ser aprobada la prórroga o ampliación de plazo de ejecución del contrato de ***consultoría dela referencia 2, se proceda a realizar una prórroga o ampliar el plazo de*** *ejecución, bajo los mismos términos y en igual medida al contrato de interventoría de la referencia. "*

Carrera 22 N° 25 – 14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co Código postal: 15516

Con base en el oficio emitido por la consultoría y en lo referido por la interventoría en cada uno de los numerales especificamente en el numeral 6 " *La interventoría encuentra justificada la solicitud de realizar una prórroga o ampliar el plazo de ejecución del contrato de consultoría de la referencia 2, por un término de dos (02) meses, y sugiere a la entidad proceder con dicho trámite"* la Supervisión por parte del Municipio considera pertinente realizar la prórroga por los 2 meses solicitados al contrato 619 de 2023.

Por lo anterior se requiere suscribir el presente adicional en plazo N°2 del contrato No. 619 de 2023.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRORROGA N° 2 EN PLAZO AL CONTRATO 619 DE 2023 CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"

3.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:
Las mismas contempladas en el contrato inicial

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:
Las mismas contempladas en el contrato inicial

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:
Las mismas contempladas en el contrato inicial

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR
Las mismas contempladas en el contrato inicial

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las mismas contempladas en el contrato inicial

3.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Las mismas contempladas en el contrato inicial

3.7 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR
Las mismas contempladas en el contrato inicial

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

PRORROGA 1:CUATRO (4) MESES

PRORROGA 2 : DOS (2) MESES

PLAZO TOTAL: DIEZ (10) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: las mismas contempladas en el contrato inicial

3.10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
No aplica
3.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
No aplica
3.12 FORMA DE PAGO: Las mismas contempladas en el contrato inicial

3.13PERFIL DEL OFERENTE Las mismas contempladas en el contrato inicial

Carrera 22 N° 25 – 14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co Codigo postal: 15516

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
Las mismas contempladas en el contrato inicial
5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)
Las mismas contempladas en el contrato inicial
6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE
Las mismas contempladas en el contrato inicial
7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
N/A
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS
N/A
9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR
Igual al contrato inicial.
10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO
N/A.
11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
N/A.
12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS
N/A.
13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
• Solicitud Adición *prorroga contrato 619 de 2023* • *Adicional No 1 al contrato 619 de 2023*

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

	FIRMA
NOMBRE	**MARTHA LUCIA RODRIGUEZ VARGAS.**
DEPENDENCIA	Directora Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo Territorial y Desempeño Institucional

Elaboró:	Deissy Camargo/ CPS 214/2024 Departamento Administrativo de Planeación.
Reviso y Aprobó:	Martha Lucia Rodriguez /Directora Departamento Administrativo de Planeación.